

Diezete maravedis

SEPTIMO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

licito y legitimo de esta villa de Manilla en ella veinte y
tres dias del mes de Mayo de mill setecientos y no
allandose presentes. Los señores Pedro Taxak y J. P.
Turiar y Locamoro. Diputados de este Comun. con
Joseph Ruiz Hurtado. Procurador unico qual sea de
sitatar tomar combeniente abeneficio de este pp. y que
sea al servicio de ambas Magestades por antemano
A Cr. acordaron lo siguiente =

Lo que el señor Sebastian Ybanes Alcalde de proprio. que
en el año pasado de mill setecientos y veinte y ocho. en
el Ayuntamiento de aqui es llegado a su noticia por el
Cabildo que celebre en diez de Mayo acuerdo que en
la repartim. de las contribuciones que se ha costum
brar hacer anualmte en este vecindario. en
el mismo año. y para lo susodicho se extra
yerse cobrarse el tercio por ciento de las ventas que
cuier de propiedades en esta Ciudad. por razon de
Alcabala que causasen y que el motivo y prin
pal fundamto que para ello. tubieron fue el que
por muchos Vecinos que tenian en su posesion
rias propiedades sin otorgar de ellas las corresp.
Cor. deudoras ha celebrado. animosos aque
pago. hexo el tercio como queda de. y no el tercio que
se hauido cobrado. muchos años antes. ya en
este año de setecientos y veinte y cinco. y respect
aque nada de lo de abastado para que los vecin
otorgar. las citadas Cor. y para hacer labo

